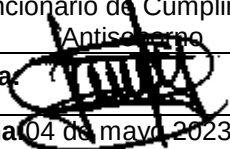
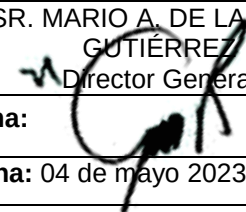


Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
Ing. Juana Priego Córdova Funcionario de Cumplimiento Antiterrorismo	SR. MARIO A. DE LA ROSA GUTIÉRREZ Director General
Firma: 	Firma: 
Fecha: 04 de mayo 2023	Fecha: 04 de mayo 2023

1. OBJETIVO

Por medio de Política para la Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y sus Anexos, **COMERCIALIZADORA Y AGREGADOS MAROGU, S.A. DE C.V. (MAROGU)** se compromete a estar en armonía con la regulación nacional e internacional sobre la materia y a combatir el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y a la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional, actuando siempre con transparencia e integridad.

2. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

El cumplimiento de la Política PLD corresponde a toda persona que trabaje de forma directa o indirecta con **MAROGU** por medio de un contrato laboral. Por lo tanto, es de carácter obligatorio para accionistas, directivos y empleados, así como a clientes, proveedores, consultores y todas aquellas personas que mantengan una relación comercial con **MAROGU** (en adelante "sujetos obligados").

Toda persona que contrate con **MAROGU** deberá contar con un certificado de conocimiento y cumplimiento de la Política PLD. Los acuses en formato digital serán resguardados y quedarán en posesión de la Dirección de Recursos Humanos (para el caso del Personal de **MAROGU**), Compras (para el caso de proveedores), Ventas y Licitaciones (para el caso de clientes) y Contabilidad (para los pagos de y para terceros), en los términos dispuestos en la Política PLD.

3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA PLD

MAROGU incorpora como principios básicos para el cumplimiento de la Política para la Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y sus Anexos:

- a) Confidencialidad y reserva de información, respetando lo dispuesto en la Política para la Protección de Datos Personales de **MAROGU**.
- b) Ética, respetando los lineamientos del Código de Ética y Código de Conducta de **MAROGU**.
- c) Transparencia, equidad e imparcialidad.

Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

Principios que siempre irán de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento.

4. DEFINICIONES

1. Actividades ilícitas. Actividades tipificadas como delito en las leyes nacionales e internacionales.
2. Actividades vulnerables. Son actividades vulnerables las enlistadas en el artículo 17 de la Ley Anti lavado.
3. Activos virtuales. Se encuentran definidos en la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera, artículos 30 al 34, siendo la representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos. En ningún caso se entenderá como activo virtual la moneda de curso legal en territorio nacional, las divisas ni cualquier otro activo denominado en moneda de curso legal o en divisas. Las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF) solo podrán operar con los activos virtuales que sean determinados por el Banco de México mediante disposiciones de carácter general. En dichas disposiciones, el Banco de México podrá establecer plazos, términos y condiciones que deberán observar las ITF para los casos en que los activos virtuales que este haya determinado se transformen en otros tipos o modifiquen sus características. Para realizar operaciones con los activos virtuales a que se refiere el párrafo anterior, las ITF deberán contar con la previa autorización del Banco de México. El Banco de México para la determinación de los activos virtuales tomara en cuenta, entre otros aspectos, el uso que el público de a las unidades digitales como medio de cambio y almacenamiento de valor, así como, en su caso, unidad de cuenta; el tratamiento que otras jurisdicciones les den a unidades digitales particulares como activos virtuales, así como los convenios, mecanismos, reglas o protocolos que permitan generar, identificar, fraccionar y controlar la replicación de dichas unidades.
4. Derechos ARCO. El derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de toda persona con respecto a sus datos personales.
5. Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFOS). Empresa contribuyente que realiza la compra o venta de facturas a través de la simulación de operaciones al emitir comprobantes fiscales sin contar con

Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

la infraestructura para prestar los servicios los bienes que amparen tales comprobantes.

6. Financiamiento al Terrorismo. Conducta tipificada en los artículos 139, 139 Bis, 139 Ter, 140, 148 Bis, 148 Ter, 148 Quater 167 fracción IX Y 170 párrafos primero, segundo y tercero, y 368 Quinquies del Código Penal Federal.
7. GAFI. Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) creado en 1989 por el Grupo de los Siete G-7, emite recomendaciones que tenían por objeto un plan de acción para la lucha contra el lavado de dinero. México forma parte de GAFI.
8. Lavado de dinero. El proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales, de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser las siguientes: tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, prostitución, extorsión, piratería y/o terrorismo. El objetivo de las operaciones consiste en la inserción de fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas en el sistema financiero, apareciendo como fruto de actividades legítimas. Existen diferentes etapas que integran el proceso de lavado de dinero:
 - a. Colocación: introducción de fondos provenientes de actividades delictivas al sistema financiero;
 - b. Estratificación: separación de tondos ilícitos de su fuente mediante "capas" de transacciones financieras, cuyo fin es desdibujar la transacción original para proporcionar anonimato;
 - c. Integración: dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales normales en apariencia.
9. Ley Antilavado. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia ilícita.
10. Operaciones con recursos de procedencia ilícita. Operaciones reguladas en los artículos 400 y 400 Bis del Código Penal Federal.
11. Personal de **MAROGU**. Se entenderá por personal a los trabajadores o empleados de **MAROGU** o toda personal que tiene contrato laboral de tiempo determinado o indeterminado celebrado con esta organización,

considerando la alta dirección, empleados, representantes y cualquier persona que actúe en nombre y cuenta de **MAROGU**.

12. Política PLD. Política para la Prevención del Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y sus Anexos de **MAROGU**.
13. Terceros. Cualquier persona física o moral que sea cliente, proveedor, consultor y/o aquella que mantenga una relación comercial con **MAROGU**.
14. Terrorismo. Acto regulado por el artículo 139 al 139 Ter del Código Penal Federal. Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). Creada por decreto publicado en el DOF el día 7 de mayo de 2004, su misión es la de impedir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

5. RESPONSABILIDADES GENERALES

5.1 Disposiciones generales

1. Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas y Dirección Jurídica, con apoyo del área de Cumplimiento, la implementación, actualización y orientación de la Política PLD.

2. Para dar cumplimiento al inciso anterior, será responsabilidad de los responsables de área enviar sus comentarios al Funcionario de Cumplimiento a efecto de preparar un informe por escrito para la Dirección General y al Comité de Ética mediante el cual se señalen, de ser el caso, las posibles deficiencias encontradas y/o recomendaciones de mejora. Dichos informes serán enviados periódicamente por lo menos cada seis meses.

3. Quedará prohibida la distribución de la Política PLD, fuera de los sujetos obligados. En caso de requerirlo, deberá contar con el consentimiento del Funcionario de Cumplimiento.

5.2 Implementación de la Política PLD

1. El personal de **MAROGU** deberá tener conocimiento de las actividades vulnerables enlistadas en el artículo 17 de la Ley Antilavado y deberá conocer el contenido de la Política PLD. Para tales efectos, se emitirán los certificados contenidos en los anexos A y C, debidamente firmado de forma física y

resguardado en forma electrónica, los cuales quedarán en poder de la Dirección de Recursos Humanos, para el caso del personal de **MAROGU**; Compras, para el caso de los proveedores; y Ventas y Licitaciones, para el caso de los clientes.

2. Corresponde a cada Dirección de área de **MAROGU**, en ejercicio de sus responsabilidades, prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita, identificar y reportar las actividades vulnerables realizadas de forma directa o indirecta por terceros, de conformidad con la Política PLD y la Ley aplicable.

5.3 De la información

1. Cada responsable de área que tenga en su poder información física o electrónica sobre la identificación de terceros deberá respetar en todo momento la Política PDP de **MAROGU**, respetando el principio de confidencialidad.

6. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE MAROGU

6.1 Actos prohibidos

MAROGU condena cualquier acto relacionado con el lavado de dinero, así como el financiamiento al terrorismo, por lo que implementos el proceso de debida diligencia plasmada el Procedimiento de Debida Diligencia. El proceso de debida diligencia da los lineamientos mínimos necesarios para mitigar los riesgos y así evitar que personal de **MAROGU** incurra en incumplimiento de cualquiera de las Políticas que forman parte de los controles de cumplimiento antisoborno de **MAROGU**.

6.2 De la capacitación y orientación

Para efectos del cumplimiento de la Política PLD, se establecen mecanismos para garantizar que la Dirección de Recursos Humanos de **MAROGU** comunique de forma efectiva al personal de **MAROGU**, a través de:

- a. Capacitaciones periódicas mediante cursos impartidos por terceros, y/o
- b. Capacitaciones periódicas impartidas directamente por **MAROGU** por medio de la Dirección de Recursos Humanos de **MAROGU**.

Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

Con la finalidad de dotar de capacidad técnica y experiencia necesaria para lograr mitigar cualquier violación a la Política PLD y garantizar el cumplimiento de esta, el personal de **MAROGU** contara con la capacitación necesaria. Toda capacitación estará documentada por medio de certificados por lo que dicho personal deberá exigir el propio.

Las capacitaciones y orientaciones tienen la finalidad de dotar al personal de **MAROGU** del conocimiento y herramientas necesarias para prevenir, detectar y reportar operaciones presuntamente vinculadas con actos que involucren recursos de procedencia ilícita. Toda capacitación estará documentada por medio de certificados y/o constancias:

a. Las certificaciones y/o certificados digitales de las capacitaciones del personal de **MAROGU** quedaran en custodia de la Dirección de Recursos Humanos de cada empleado, y podrá ser solicitado por el Funcionario de Cumplimiento en todo momento.

b. Todo el personal de **MAROGU**, en activo o de reciente ingreso, deberá requisitar el documento contenido en el anexo A de la Política PLD.

Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos dar a conocer la Política PLD y sus alcances como parte de inducción al personal de **MAROGU** de nuevo ingreso.

Sera responsabilidad de los sujetos obligados de **MAROGU** el cumplimiento de la Política PLD.

La Dirección de Recursos Humanos deberá incluir como parte de la inducción al personal de nuevo ingreso, el material informativo necesario para que tenga conocimiento de los alcances de la presente Política.

Cualquier tercero que pretenda establecer una relación comercial con **MAROGU** deberá comprometerse a apegarse a los controles de cumplimiento antisoborno de **MAROGU**, dicho compromiso deberá firmarse por el representante legal del tercero de forma física y resguardada en forma electrónica por el responsable de área correspondiente.

Los sujetos obligados que omitan realizar los procedimientos enunciados en la Política PLD serán sujetos a las sanciones especificadas en el numeral 10. Del incumplimiento de la Política PLD.

6.3 De la aplicación de la Política PLD para terceros

Todo el personal de **MAROGU**, con base en las capacitaciones y lo dispuesto en la Política PLD podrá identificar a todo Tercero que realice actividades vulnerables y tendrá la obligación de reportarlos al titular de área y el tercero deberá ser sometido al procedimiento dispuesto en el anexo B de la Política PLD.

El procedimiento del anexo B tendrá la finalidad de apoyar a la detección por parte del personal de **MAROGU** de cualquier irregularidad del tercero en cuanto a sus obligaciones y avisos que enuncian la Ley Antilavado.

El área Jurídica deberá incluir, las disposiciones estándar en los contratos y/o convenios con terceros para prevenir violaciones a la Política PLD, las leyes y obligaciones antilavado.

6.4 De la debida diligencia y calificación de terceros

1. Sera responsabilidad del personal de **MAROGU**, en el ámbito de sus responsabilidades, el proceso de identificación de cualquier tercero que pretenda iniciar o mantener una relación comercial con **MAROGU**, lo anterior apegándose en todo momento al procedimiento enunciado en el anexo B de la Política PLD de **MAROGU**.

2. Las áreas de Compras y Ventas y Licitaciones al ser las áreas de contacto directo con terceros, deberán someter a todo tercero que pretenda tener una relación comercial con **MAROGU** a un cuestionario de debida diligencia.

3. Derivado de la debida diligencia, todo tercero contará con una calificación que podrá ser positiva o negativa. En caso de ser negativa, podrá ser motivo suficiente para posponer la prestación del servicio, la cual podrá retomarse en caso aquellos casos donde modifique su desempeño de forma tal que su calificación sea positiva. Se deberá observar en todo momento a la legislación vigente en México.

Los documentos en formato físico o digital que deriven de la debida diligencia deberán mantenerse en el resguardo en el área de Compras, Ventas y Licitaciones, Contabilidad dentro del expediente de los Terceros, según sea el caso, por el tiempo que determine la Ley en la materia y la Política PDP. Los documentos podrán ser solicitados en cualquier momento por el Funcionario de Cumplimiento.

Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

Para el alta de terceros en el sistema de **MAROGU**, Administración, en el ámbito de sus responsabilidades, verificara que este no se encuentre en la lista de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) proporcionada en la página del SAT.

Administración, en el ámbito de sus responsabilidades, verificara periódicamente que los terceros no se encuentren registrados en el Listado publicado por el SAT respecto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El personal de **MAROGU**, en el ámbito de sus responsabilidades, deberán de identificar el beneficiario final de los recursos, con el objetivo de evitar cualquier financiamiento de actos ilícitos o terroristas.

El personal de **MAROGU**, en el ámbito de sus responsabilidades, verificaran la veracidad de la información, actividad económica, antecedentes y experiencia del tercero y deberá de dar aviso a su jefe inmediato de área en caso de tener dudas o sospechas de la veracidad de la información o requerir orientación.

6.5 De las responsabilidades por áreas

1. Se reconoce como áreas internas susceptibles de tener contacto con terceros que realicen actividades vulnerables, Compras, Ventas y Licitaciones, Contabilidad, así como cualquier área responsable de la gestión de la información con respecto a datos personales y gestión de ingresos y egresos.

2. En las actividades vulnerables que realice **MAROGU**, en los que se rebasen los montos especulados en el artículo 17 de la Ley Antilavado, se deberá de dar aviso a las autoridades conforme al procedimiento establecidos en las normas aplicables.

Corresponde a Administración y Contabilidad, realizar los avisos correspondientes de cualquier actividad vulnerable enlistada en el artículo 17 de la Ley Antilavado, a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), enunciando algunas de las actividades, los préstamos otorgados a empleados, compra-venta de vehículos, etc. Lo anterior cuando los montos de las operaciones sean superiores a los establecidos por la Ley Antilavado o cuando la Ley indique se tenga que dar el aviso por la simple realización de la actividad.

Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

3. Administración y Contabilidad, en el ámbito de sus competencias, deberá validar que todas las transacciones sean aprobadas, procesadas y registradas correctamente, a efecto de detectar y reportar, en su caso, actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer a la comisión de un delito.

4. Administración y Contabilidad deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de pago a terceros cuyas cuentas se encuentren enlistadas en la lista negra y/o gris del GAFI.

5. Administración y Contabilidad no aceptará la recepción de activos virtuales como forma de pago.

7. RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

7.1 De la calificación

1. El tercero será notificado del resultado de la debida diligencia para que pueda verificar, actualizar, o en su caso, entregar documentación adicional para mejorar su calificación, así como hacer valido sus derechos ARCO, de conformidad con la el Aviso de Privacidad y demás legislación aplicable.

2. Sera obligación del tercero adecuarse a los principios de transparencia y cumplimiento de las Leyes y prácticas comerciales, así come al Código de Ética u Código de Conducta de **MAROGU** y principios plasmados en los controles antisoborno de la organización.

7.2 De la información

1. Cuando el tercero se niegue a proporcionar información para efectos de la debida diligencia, o esta sea incompleta, la Dirección de área correspondiente dará aviso al área de Cumplimiento para su debido trámite.

2. El responsable de área correspondiente solicitara a tercero contratante de **MAROGU** que de aviso por escrito en caso de realizar transacciones a personas físicas o morales que tengan domicilio en paraísos fiscales a cuyas cuentas fueron abiertas en los paraísos fiscales, lista negra o lista gris del Grupo de Acción Financiera internacional (GAFI).

2. El tercero contratante deberá contar con un procedimiento de prevención y detección de entrada de activos procedentes de actividades ilícitas y de no ser así, comprometerse por escrito a realizar uno en un tiempo no mayor a

seis meses, por lo que **MAROGU** se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera proceder de la omisión de dicha responsabilidad.

8. DE LA LÍNEA DE DENUNCIA

Todo sujeto obligado tendrá conocimiento de la línea de denuncia y tendrá acceso al mismo.

El Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes e Investigación de Soborno de **MAROGU** será la plataforma por la cual los sujetos obligados y el público en general que tenga conocimiento de algún hecho contrario a las obligaciones y responsabilidad de la Política PLD deberá usar para su denuncia.

Dicho programa quedara abierto al público en general, el cual guardara la privacidad y confidencialidad del reporte respetando de forma conjunta las políticas que integran los controles antisoborno de **MAROGU**.

1. Correo electrónico:
buzon.denuncias@marogu.com

Para efectos del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes e Investigación de Soborno de **MAROGU**, habrá un Comité de Ética integrado de la forma que enuncia el Código de Ética.

9. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Toda denuncia tendrá su debido seguimiento:

- a. Las demandas serán recibidas por medio correo electrónico arriba mencionados.
- b. Se abrirá un folio de denuncia por cada una de las denuncias que se reciba, salvo aquellas quesean para un mismo hecho y/o acto, las cuales serán atendidas de forma conjunta.
- c. Cada denuncia será clasificada conforme a su relevancia, la cual podrá ser alta, media o baja.
Las denuncias altas tendrán prioridad de seguimiento, las cuales serán las denuncias de situación laboral y soborno.

- d. Para efectos de investigación, el Comité de Ética será el órgano encargado de nombrar al área de **MAROGU** responsable para el proceso de investigación. El área involucrada responsable de realizar la investigación deberá entregar un reporte al Comité de Ética con respecto al proceso de la investigación.
- e. El Comité de Ética revisara y recabara toda la información necesaria para confirmar y/o comprobarla veracidad de los hechos denunciados y tomar las consecuencias que considere pertinente.
- f. Se mantendrá en todo momento la confidencialidad e identidad del denunciante sobre la posible violación. De igual forma, nadie será despedido, degradado, suspendido, acosado o discriminado por denuncias de buena fe una posible violación a la Política.
- g. En los casos en los que se tengan pruebas sobre algún hecho denunciado, **MAROGU** dará el Aviso de conformidad con lo descrito en la definición correspondiente.
- h. Las decisiones del Comité de Ética se tomarán por mayoría calificada de votos presentes por parte de los miembros del Comité de Ética.
- i. El Comité de Ética sesionara cada 6 meses y/o cuando el caso que se trate así lo amerite.
- j. El quorum necesario para que las sesiones del Comité de Ética sean validas será del 50% de los integrantes.
- k. Cuando existiera un conflicto de interés en la denuncia entre los integrantes del Comité de Ética y el caso, se le dará a conocer al Comité, y el miembro en cuestión no podrá votar.

10. DEL INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PLD

10.1. De la Política

Todo sujeto obligado que tenga conocimiento de cualquier acto que vulnere los datos personales del personal de **MAROGU** o de cualquier tercero descrito en la Política PLD, deberá dar aviso inmediato a través del canal de denuncias.

10.2. De las sanciones

- 1. El personal de **MAROGU**, a través de la capacitación, conocerán las consecuencias y sanciones de la Política PLD y demás que se encuentren publicadas, por lo que tendrá la obligación de reportar a su superior directo, y en su caso al Funcionario de Cumplimiento cualquier incumplimiento de los principios de los controles antisoborno de **MAROGU** del que tenga conocimiento.

Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

2. Nadie será despedido, degradado, suspendido, acosado o discriminado por denunciar de buena fe una posible violación a la Política PLD y su marco normativo.
3. Los sujetos obligados que tengan conocimiento de cualquier incumplimiento a la Política PLD o la normatividad en la materia, y no den aviso oportuno, podrá evaluarse como un acto de colusión, aplicando las sanciones específicas para el caso.
4. Las sanciones serán:
 - a. Proporcionales al incumplimiento.
 - b. Revisadas por los Comités de Ética y Recursos Humanos, conforme a sus lineamientos.
 - c. Para el personal de **MAROGU** podrá ser desde una Llamada de atención, levantamiento de un acta administrativa, hasta la rescisión del contrato laboral.
 - d. La aplicación de actos de sanción para terceros y, para los casos que aplique, se respetará en todo momento lo dispuesto en la legislación vigente en México.
 - e. La presentación de acciones legales ante los tribunales y/o autoridades competentes.

MAROGU se reserva el derecho de iniciar un proceso judicial y/o administrativo en contra de cualquier sujeto obligado que incumpla y vulnere el marco normativo de la materia.

El desconocimiento por parte de los sujetos obligados de **MAROGU** a lo dispuesto en la Política PLD no los exime de su cumplimiento.

En caso de controversia, se tendrá que remitir a la Ley y Reglamento.

Toda terminación laboral debe apegarse a los procesos involucrados de Recursos Humanos, promoviendo que la separación del puesto sea de una manera ordenada, disminuyendo así el riesgo hacia los activos de información que son propiedad de MAROGU.

11. Reporte de Operaciones sospechosas

Toda persona que labore para **MAROGU** podrá efectuar un Reporte interno de operaciones inusuales, mediante un formulario que pondrá a su disposición el Funcionario de Cumplimiento en el cual deberá identificar los datos generales del beneficiario, el motivo del reporte o del hecho que a su criterio representa una operación inusual. En estos casos no se requiere que el empleado tenga certeza sobre la comisión de actividades delictivas, ni sobre la vinculación de los recursos involucrados en tales actividades. El empleado que emita un reporte interno de operaciones inusuales deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- El envío del reporte de la operación sospechosa no impedirá la realización de la operación al beneficiario.
- No se debe informar al beneficiario que su operación será reportada como sospechosa.
- El reporte podrá dirigirse directamente a su Jefe inmediato, quien deberá remitirlo el mismo día al Funcionario de Cumplimiento.
- El reporte puede emitirse bajo la condición de anonimato, pero se debe considerar que en caso de identificarse, la emisión del mismo excluye de toda responsabilidad relacionada con la operación.
- La decisión final sobre el envío de un ROS le corresponde al Funcionario de Cumplimiento previa autorización de la Dirección General.

El proceso de identificación de operaciones inusuales o sospechosas consistirá en llevar a cabo un análisis subjetivo conforme a los parámetros establecidos en el Art. 12 del Reglamento LCLDA para la emisión de un ROS, y podrá considerarse cuando exista una sospecha o motivos razonables para sospechar que una organización beneficiaria de los proyectos de **MAROGU**:

1. Podría ser utilizada como una pantalla para la recaudación de fondos por una organización terrorista.
2. Está siendo explotada como un conducto para el financiamiento del terrorismo, incluyendo con el propósito de escapar a medidas de congelamiento de fondos.
3. Está escondiendo u oscureciendo el desvío clandestino de fondos destinados a propósitos legítimos para beneficio de terroristas u organizaciones terroristas.

A partir de lo anterior, el conocimiento adecuado del beneficiario se convierte en un elemento indispensable para tener un criterio acertado al momento de analizar sus patrones de comportamiento y para la buena gestión del riesgo de LAFT en

Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

general. Asimismo, identificar alertas sobre operaciones que no son acordes a los datos declarados en el formulario de vinculación, o las mencionadas en la legislación vigente.

11.1 Procedimiento para el Reporte de Operaciones Sospechosas

El Funcionario de Cumplimiento será el encargado de determinar en qué casos una operación posiblemente vinculada a LAFT deba ser reportada mediante un ROS a la UIF. Para ello, deberá actuar con independencia, sin injerencia de ningún tipo, en base a criterios técnicos para salvaguardar los intereses de **MAROGU** y deberá tomar en consideración los reportes internos que le sean remitidos por las diferentes áreas de **MAROGU**, los hallazgos identificados en los procesos de monitoreo, así como otras fuentes confiables que arrojen indicios sobre la existencia de operaciones irregulares o sospechosas.

Por regla general, el plazo para el envío del ROS es de 20 días hábiles. Dicho plazo se divide en 15 días para la realización de un análisis de la operación y 5 días para el envío del reporte a la UIF. En casos especiales, cuando se requiera obtener mayor información para la fundamentación del reporte o cuando se considere oportuno a criterio del Funcionario de Cumplimiento, se podrá solicitar una prórroga del plazo por 15 días a la UIF, en base a lo establecido en el Art. 9-A LCLDA.

Previo a la emisión de todo Reporte de Operación sospechosa, se deberá realizar un análisis de las condiciones de la operación que podría ser objeto de reporte. Dicho análisis se deberá llevar a cabo en un plazo máximo de 15 días a partir del siguiente día en que se efectúa la operación, y en casos excepcionales, en 30 días con la autorización de la extensión del plazo por parte de la UIF. En la redacción del reporte se deberá evitar cualquier tipo de imputación contra el beneficiario, donante o terceros relacionados cuyas operaciones con **MAROGU** son objeto de reporte y la exposición deberá circunscribirse a las circunstancias fácticas y a los elementos de juicio por los cuales se considera que las operaciones se consideran irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del beneficiario.

El ROS deberá ser enviado por el medio que la UIF determine para tal efecto y se deberá resguardar evidencia de su recepción. De forma adicional, los empleados deberán conocer las diversas modalidades de encubrimiento que son sancionadas por la LCLDA y que en caso de actuar con negligencia o ignorancia inexcusable en el ejercicio de sus atribuciones para la prevención de LAFT dentro de **MAROGU**, y que en caso de actuar de forma diligente y cumplir con sus



Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

funciones, 25 especialmente en cuanto al Reporte interno de operaciones al Funcionario de Cumplimiento, la ley establece su exclusión de toda responsabilidad en el Art. 26-B LCLDA.



Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

11. ANEXO A



Edición	Marzo 2024
Revisión	0
Fecha:	01/marzo /2024

CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO POLÍTICA PLD

COMERCIALIZADORA Y AGREGADOS MAROGU, S.A. DE C.V.

A todos los sujetos obligados,

Adjunto a la Política Anticorrupción y sus Anexos de **MAROGU**, a la cual todos los accionistas, directivos y empleados, así como a clientes, proveedores, consultores y todas aquellas personas que mantengan una relación comercial con **MAROGU** deben conocer y apegarse.

Es importante que se de lectura al mismo y de existir algún conflicto de intereses y/o evento que contravenga este documento, lo reporte de inmediato de conformidad con el procedimiento de la Política PLD.

Agradeciendo su atención y observación a estas disposiciones oficiales internas de **MAROGU** aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General

Recibí y estudie la Política y me comprometo a cumplir cabalmente con ella, así como reportar cualquier anomalía que observe:

Nombre: _____

Empresa: _____

Número de proveedor/empleador: _____

Fecha: _____

Clasificación del tercero en cuanto al riesgo

La clasificación será aplicada a todos los terceros (en los puntos aplicables). La final de la clasificación será dar seguimiento puntual al cumplimiento de la Política PLD respecto de su naturaleza, desempeño y relación con **MAROGU**.

Clasificación por sector de acuerdo con las probabilidades de la Evaluación Nacional de Riesgos 2020:

Sector	Riesgo Final
Obra de arte	Riesgo ALTO
Vehículos aéreos, marítimos o terrestres	
Metales y piedras preciosas, joyas o relojes	
Servicios de blindaje	
Tarjetas prepagadas, vales o cupones	Riesgo MEDIO
Fe pública	
Monederos y certificados de devoluciones o recompensas	
Mutuo, préstamos o créditos	
Derechos personales de uso o goce de inmuebles	Riesgo MEDIO - BAJO
Juegos con apuesta, concursos o sorteos	
Recepción de donativos	
Transmisión de derechos sobre bienes inmuebles y desarrollo inmobiliario	
Servicios profesionales	
Traslado o custodia de dinero o valores	
Tarjetas de servicios de crédito (diferentes a las emitidas por las instituciones financieras)	

Proveedores que realicen actividades vulnerables

Compras, es el responsable de realizar cualquier modificación al formato de solicitud de alta proveedor en el sistema para proceder con los pagos y sus solicitudes por parte Administración.

1. Identificación de los terceros

Para realizar el alta del proveedor, acreedor o cliente, se deberá contar con la autorización previa de Administración o por la persona que el designe como responsable.

La identificación se realizará conforme a los documentos señalados en los formatos de alta de proveedor. Los documentos deben ser vigentes, legibles y serán cotejados contra los originales o copias certificadas correspondientes, todo esto deberá realizarse previo a cualquier relación comercial por parte del personal de **MAROGU** y formará parte del expediente del tercero.

2. Identificación de beneficiario final

El personal de **MAROGU**, en el ámbito de sus responsabilidades, deberá:

- a. Comprobar que el Tercero este actuando en su propio nombre, y no en por medio de un intermediario.
- b. Comprobar que todas las operaciones comerciales deberán ser transparentes en cuanto al origen de los recursos.
- c. Identificar en Última instancia cual es beneficiario final del tercero, esto con la finalidad de detectar y prevenir operaciones que terminen en financiamiento del terrorismo.

3. Verificar si realiza actividades vulnerables

El personal de **MAROGU**, en el ámbito de sus responsabilidades, deberá:

- a. Con apoyo de la capacitación de la Política PLD, identificar si el tercero realiza actividades vulnerables.
- b. Verificar si es que el tercero cuenta con el registro y debidos avisos ante la UIF. Adicionalmente:
 - Todo tratamiento de la información deberá de realizarse conforme a la Política PDP
 - La información deberá ser revisada por el personal de **MAROGU**, verificando en todo momento que la información sea coherente y verídica.

En los supuestos en los que el tercero se niegue en proporcionar la información, se podrá aplicar las sanciones especificadas en el cuerpo de la Política PLD.



Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

4. Cuestionario de debida diligencia (Know Your Client-KYC)

Compras, por medio del cuestionario de debida diligencia, deberá generar un expediente de cualquier tercero con el que se tenga una relación comercial. Dicho expediente quedara registrado, el cual tendrá acceso únicamente las personas responsables del tratamiento de los datos y que tengan las claves correspondientes al tratarse de datos sensibles de terceros.

5. Actualización de los datos del tercero

La información proporcionada por el tercero quedará resguardada el tiempo mínimo del que dure la relación contractual y por un tiempo máximo de 10 años posteriores al término de la relación contractual. Los datos personales serán resguardados por el tiempo que determine la Política PDP.



Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023



Edición	Marzo 2024
Revisión	0
Fecha:	01/marzo /2024

ANEXO B CUESTIONARIO DE DEBIDA DILIGENCIA

COMERCIALIZADORA Y AGREGADOS MAROGU, S.A. DE C.V. (MAROGU) se compromete a implementar medidas para combatir el lavado de dinero, corrupción y violación a los datos personales por medio de la observancia de las políticas internas. Con la finalidad de conocer a mes detalle a terceros que tengan o busquen tener relaciones de negocios con MAROGU, se realiza este cuestionario de debida diligencia, el cual tendrá que ser completado por todo proveedor y/o cliente.

El personal de MAROGU podrá solicitar en todo momento información para conocer, verificar y revisar los datos personales proporcionados por el cliente y/o proveedor, y tratar los datos personales proporcionados de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales y principio de confidencialidad.

DATOS GENERALES

Documento elaborado por: _____

Cargo: _____ Fecha: _____

Correo electrónico: _____

Datos generales persona moral:

Número de escritura: _____ Notario: _____

Ciudad: _____ Titular: _____

Folio mercantil: _____ RFC: _____

Dirección de persona física o moral:

Calle y número: _____

Colonia: _____ Ciudad: _____

Estado: _____ CP: _____

Teléfono: _____



Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023



Edición	Marzo 2024
Revisión	0
Fecha:	01/marzo /2024

SECCIÓN I – GENERAL

1. ¿Cuenta con un Programa o Manual de Cumplimiento? Si NO
2. ¿Cuenta con Políticas específicas en materias de Cumplimiento? Si NO
3. ¿Si la respuesta anterior fue afirmativa, ¿cuentan con procesos de actualización? Si NO
4. Si la respuesta anterior fue positiva, ¿cada cuánto realizan las actualizaciones?

5. ¿Cuenta con un proceso de divulgación, capacitación y certificación de las Políticas a sus empleados? Si NO
6. ¿Sus Políticas cuentan con un encargado de verificar el debido cumplimiento de las políticas? Si NO
7. Si la respuesta anterior fue afirmativa: ¿quién realiza las verificaciones y qué puesto es?

8. ¿Cuenta con un Comité de Cumplimiento? Si NO
9. Si la respuesta anterior fue negativa, ¿cuenta con algún mecanismo de control interno? _____
10. ¿Cuenta con un procedimiento de debida diligencia para conocer sus clientes y proveedores? Si NO
11. ¿Sus Políticas cuentan con un mapa de riesgos? Si NO
12. ¿Sus Políticas cuentan con procesos de sanciones en caso de incumplimiento? Si NO
13. ¿Sus Políticas aplican hasta la alta dirección? Si NO



Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023



Edición	Marzo 2024
Revisión	0
Fecha:	01/marzo /2024

SECCIÓN II - ANTI LAVADO DE DINERO

1. ¿Cuenta con una Política de Prevención al Lavado de Dinero? Si NO
2. En su Política Antilavado de dinero, ¿cuenta con mecanismos de detección y prevención de recursos de procedencia ilícita? Si NO
3. En su Política Antilavado de dinero, ¿cuenta con mecanismos de detección de financiamiento al terrorismo? Si NO

¿Su empresa, sus filiales, controladoras o controladas realiza cualquiera de las siguientes actividades?

- Práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos con la venta de boletos, fichas o cualquier otro tipo de comprobante similar o, en general, juegos con entrega y/o pago de premios Si NO
- La emisión o comercialización de tarjetas de servicios, de crédito, de tarjetas prepagadas u otra de almacenamiento de valor monetario Si NO
- La emisión o comercialización de cheques de viajero Si NO
- El ofrecimiento de mutuo, garantía u otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía Si NO
- La prestación de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes Si NO
- La comercialización o intermediación de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes Si NO
- La subasta o comercialización de obras de arte, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes Si NO



Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023



Edición	Marzo 2024
Revisión	0
Fecha:	01/marzo /2024

- La comercialización o distribución de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres Si NO
- La prestación de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles Si NO
- La prestación de servicios de traslado o custodia de dinero o valores Si NO
- La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, en los que se lleven a cabo en nombre y representación del cliente en las siguientes operaciones: la compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos; la administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes; el manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores; la organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles, o la constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles Si NO
- La prestación de servicios de fe pública Si NO
- La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro Si NO
- La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de: vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados; máquinas para juegos de apuesta y sorteos; equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago; joyas, relojes, piedras y metales preciosos; obras de arte; materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje de vehículos Si NO
- La Constitución de Derechos Personales de uso o goce de bienes inmuebles Si NO
- El ofrecimiento de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras Si NO



Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

Edición	Marzo 2024
Revisión	0
Fecha:	01/marzo /2024

5. Si la respuesta anterior fue afirmativa, ¿están dados de alta ante la UIF? ¿Han realizado los informes correspondientes ante la UIF? SI NO
6. ¿Cuenta con cuentas o financiamiento fuera de México provenientes de países enunciados en las listas públicas (lista negra y gris) del GAFI (Grupo de Acción Financiera)? SI NO
7. ¿Cuenta con actividades en los países considerados como altamente peligroso para el combate al terrorismo? SI NO
8. ¿Se encuentra la empresa, filiales, controladoras o controlados en la lista de EFOS del SAT? SI NO
9. ¿Cuenta con cuentas de banco en países considerados como paraísos fiscales? SI NO
10. ¿Cómo es su estructura corporativa?

11. ¿Cuenta con sistema de identificación de beneficiario final? SI NO
12. ¿Cuál es el beneficiario final (persona física)?

13. ¿Este beneficiario final realiza actividades vulnerables?

14. Cuenta con mecanismos de detección de clientes y/o proveedores que realicen actividades vulnerables? SI NO
15. ¿Cuenta con sistema de identificación de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo de terceros? SI NO



Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023



Edición	Marzo 2024
Revisión	0
Fecha:	01/marzo /2024

16. ¿Cuentan con mecanismos de detección de la procedencia del dinero recibido y/o por cobrar en efectivo? Si NO
17. ¿Cuenta con mecanismos de mitigación de riesgos? Si NO
18. ¿Personas de su alta dirección cuenta con algún escándalo o está siendo investigado por lavado de dinero? Si NO
19. ¿Cuenta con capacitaciones los empleados para el conocimiento de las Políticas? Si NO

SECCIÓN III – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. ¿Cuenta con un proceso de solicitud de identificación y programa para verificar la veracidad de los clientes y/o proveedores? Si NO
2. ¿Cuenta con una Política de Protección de Datos Personales? Si NO
3. ¿Cuenta con un Aviso de Privacidad?
4. Si la respuesta al inciso anterior fue afirmativa, ¿su Aviso de Privacidad es público y accesible para sus clientes y/o proveedores? Si NO
5. ¿Su política de protección de datos personales cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales? Si NO
6. ¿Cuenta con un sistema que permita al titular de los datos personales el ejercicio de los derechos ARCO? Si NO
7. ¿Cuenta con un proceso de detección de vulneración o riesgo de los datos personales? Si NO
8. ¿Qué sistema de almacenamiento cuenta para la protección de datos personales?



Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

Edición	Marzo 2024
Revisión	0
Fecha:	01/marzo /2024

9. ¿El sistema de almacenamiento contratado cumple con los mecanismos mínimo de protección de datos personales plasmados en su SGSDP o establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares? Si NO
10. ¿Además de las partes involucradas en la relación comercial, alguien más tiene acceso a los datos personales? (ej. encargado o tercero) Si NO
11. En caso de que el inciso anterior sea afirmativo, ¿quiénes?
- _____
12. ¿Cuenta con un proceso específico de transmisión y/o remisión de datos personales de conocimiento de sus empleados para garantizar la protección de datos personales? Si NO
13. ¿Su Política de Protección de Datos cuenta con un mecanismo de cancelación de datos personales? Si NO
14. ¿Con qué mecanismos cuentan que garanticen la destrucción de los datos personales?
- _____
15. ¿La Política de Protección de Datos Personales cuenta con sanciones específicas? Si NO
¿Cuenta con mecanismos de aplicación de las sanciones?
16. ¿Cuenta con un procedimiento de portabilidad de datos o un sistema de transferencia de datos a nivel internacional? Si NO
17. ¿Cuenta con sistema de evaluación de riesgo de vulneración de información? Si NO
18. ¿Su Política de Protección de Datos cuenta como mínimo con los mismos lineamientos que la Política de Protección de Datos Personales de GMXT? Si NO

Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023

Edición	Marzo 2024
Revisión	0
Fecha:	01/marzo /2024

- | | | |
|----|--|-------|
| 6. | ¿Su Política de Protección de Datos cuenta con mecanismos de capacitación a su personal para garantizar la aplicación de esta? | SI NO |
| 7. | ¿Su Política de Protección de Datos Personales cuenta con un mecanismo de sanción? ¿Existe un mecanismo de aplicación efectiva de las sanciones en caso de vulneración de la Política? | SI NO |

SECCIÓN IV – ANTICORRUPCIÓN

- | | | |
|-----|---|-------|
| 1. | ¿Cuenta con un Código de Ética? | SI NO |
| 2. | ¿Se compromete a apearse a los procesos de las políticas proporcionadas y públicas para los sujetos obligados en las páginas de GMXT? | SI NO |
| 3. | ¿Cuenta con una Política Anticorrupción? | SI NO |
| 4. | ¿En sus procesos, aceptan o realizan entregas o donativos a gobiernos? | SI NO |
| 5. | En su Política que regula los hechos de corrupción, ¿contemplan explícitamente regalos, hospedaje y "facilitadores de procesos"? | SI NO |
| 6. | ¿En qué casos son autorizados los supuestos anteriores? | SI NO |
| 7. | ¿Alguno de sus directivos y/o accionistas de la empresa, filiales, subsidiarias, controladoras o controladas se encuentran en la lista de Personas Políticamente Expuestas? | SI NO |
| 8. | Si la respuesta anterior fue afirmativa, ¿quién? _____ | SI NO |
| 9. | Dentro de las personas relacionadas en la relación comercial, ¿existe algún conflicto de interés? | SI NO |
| 10. | En sus directivos, ¿se encuentran personas enlistadas en las Personas Políticamente Expuestas? | SI NO |



Edición	Mayo 2023
Revisión	0
Fecha:	04/mayo /2023



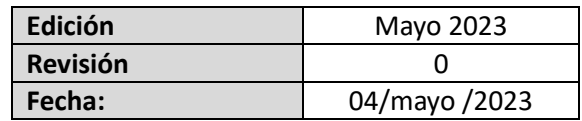
Edición	Marzo 2024
Revisión	0
Fecha:	01/marzo /2024

- | | | | |
|-----|--|----|----|
| 11. | ¿Alguno de sus directivos ha sido condenado o está siendo procesado por delitos de hechos de corrupción? | SI | NO |
| 12. | ¿Cada cuánto realizan los procesos de actualización de los controles internos? | SI | NO |
| 13. | ¿Cuenta con algún programa adicional a los mencionados anteriormente? | SI | NO |
| 14. | ¿Cuentan con un mapa de riesgos de cumplimiento? | SI | NO |
| 15. | ¿Cuenta con una clasificación de riesgos de terceros? | SI | NO |

12. Anexo B

FORMULARIO INTERNO DE REPORTE OPERACIONES INUSUALES

I. IDENTIFICACION DEL CLIENTE			
Nombre / Razón Social			
MARQUE CASILLA CON X SEGÚN CORRESPONDA:			
RELACIONADO A NEGOCIO FACTORING	☐	RELACIONADO A NEGOCIO LEASING	☐
RELACIONADO A NEGOCIO	☐	OTRO	☐
SI ES OTRO, DETALLAR ACÁ			
DIRECCIÓN	CALLE	NÚMERO	OFICINA
CIUDAD	PAIS		
1. REPRESENTANTE LEGAL			
2. REPRESENTANTE LEGAL			
Año que comenzó a operar con Nuevo Capital			
Productos que opera el cliente			
Montos transados anualmente			
País de residencia del cliente			
País en donde opera el cliente			
Representante legal o Directores son PEP	SI	NO	
Si es SI, indicar nombres y cargos del PEP			
Beneficiario Final			
II. DESCRIPCION DE OPERACION REPORTADA			
Por favor entregue detalles de la operación que está siendo reportada:			

[illegible]

NOMBRE:	
CARGO:	
FECHA:	